ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADO Y PRIORIZADO DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

1.1. Alcance

Mediante el concurso de méritos, se pretende suscribir dos contratos para realizar la interventoría integral técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los contratos de consultoría que se suscriban para la estructuración en fase III o ingeniería de detalle de los proyectos:

Lote 1: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el Departamento de Norte de Santander”

Lote 2: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad karicachaboquira del resguardo Catalaura del municipio PDET de Tibú en el Departamento de Norte de Santander”

Durante el desarrollo de cada contrato, la interventoría deberá aprobar y recibir a satisfacción todos los productos mencionados en el presente documento. EL INTERVENTOR deberá contar con un grupo de expertos, en las áreas de ingeniería estructural, geotecnia, predial, hidráulica, ambiental, vías, legal y financiero, y los demás contemplados para el proyecto cuyo objetivo primordial será aprobar los estudios, diseños y presupuesto del proyecto objeto de interventoría, incluyendo la aprobación de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución, y en general, todas aquellas actividades requeridas para desarrollar la construcción del puente peatonal.

El interventor, deberá partir de la localización de referencia de la ART, sin embargo, tendrá la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todas las gestiones, impuestos, servicios, etc., que se requiera para la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables.

Los productos mínimos que se deben aprobar por parte de la interventoría son:

Tabla 1 Volumen, entregables y/o producto esperado

VOLUMEN, ENTREGABLE Y/O PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN
Volumen 1	Levantamiento Topográfico, Batimétrico, e Información General Local
Volumen 2	Estudio de Geología, Geomorfología y Geotecnia.
Volumen 3	Estudio de Suelos para cimentación y estructuras de contención
Volumen 4	Estudio de Estabilidad de Taludes
Volumen 5	Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación
Volumen 6	Estudio de alternativas considerando obras complementarias que contemplen aspectos técnicos, económicos, legales y ambientales para la determinación de la más viable incluyendo análisis e identificación predial
Volumen 7	Estudio de Trazado y Diseño Geométrico
Volumen 8	Diseño Estructural
Volumen 9	Componente Ambiental
Volumen 10	Presupuesto General y Detallado, Especificaciones Técnicas, Proceso Constructivo, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Estudio de Mercado, Cotizaciones, Desglose Administración, Factor Prestacional, Interventoría, Factor Multiplicador, Cronograma.
Volumen 11	Documentos Técnicos para Gestión de Permisos y Licencias para ejecución
Volumen 12	Documento técnico soporte (Aplicando la metodología de Marco lógico)
Volumen 13	INFORME FINAL. El Informe Final consta del compendio de todos y cada uno de los volúmenes aprobados, resultado de cada uno de los estudios desarrollados en los apartes anteriores debidamente aprobados por Interventoría

La ejecución de cada contrato de interventoría derivado del presente proceso deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en el Pliego de condiciones, Anexo técnico de interventoría, Anexo de consultoría, el respectivo contrato de consultoría e interventoría, así como todas las acciones inherentes o necesarias para el correcto seguimiento y control de la estructuración en Fase III o ingeniería de detalle del proyecto.

1.2. Localización

Las iniciativas están ubicadas en la subregión PDET de Catatumbo, como se relaciona a continuación:

Tabla 2 Delimitación operativa

SUBREGION PDET	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO
CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN (Zona Rural)	"ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO DE ORO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA PATHUINA EN MUNICIPIO PDET DE EL CARMEN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"
		TIBÚ (Zona Rural)	"ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL CAÑO BRANDY EN LA COMUNIDAD KARICACHABOQUIRA DEL RESGUARDO CATALAURA DEL MUNICIPIO PDET DE TIBU EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Fuente: Subdirección de Infraestructura y Hábitat

2. ANTECEDENTES

En virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de "(…)2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de

proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 17 las funciones de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat. 5. Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de intervención territorial en la línea de infraestructura y hábitat como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva. (…)".

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Por su lado, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 33.007, se enmarcan en 8 pilares, entre ellos, el siguiente:

Tabla 3 Pilar

PILARES	
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible

Fuente: ART

Por su lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, funda entre sus bases esquemáticas de trabajo dentro de la búsqueda de las garantías de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, a la infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas bajo la consolidación de una red de infraestructura y de transporte seguro al servicio de la población.

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del gobierno nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que “La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En municipios PDET -territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades”.

Para efecto de la implementación del punto 1 del acuerdo de paz y en especial del Pilar 2, se ha propuesto:

Tabla 4 Infraestructura y Adecuación de tierras

Infraestructura y adecuación de tierras	*Transformación: Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática* • Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante diferentes soluciones, contando con la participación de la sociedad. *Transformación: Seguridad humana y justicia social* • Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita, entre otros aspectos, llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad. • Impulso y fortalecimiento de la estrategia de infraestructura vial, a través de la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos de oferta de salud, empleo y educación. Transformación: *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* • Impulso a la estrategia de adecuación de tierras.

Para el anterior propósito, el plan estratégico 2023 -2026 “Territorios para la vida y la paz total” de la Agencia de Renovación del Territorio - ART (V3), en la línea estratégica “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” señala:

*“**Estructuración y Ejecución de Proyectos ART***

En gran medida la transformación territorial para el cierre de brechas, la vida y la Paz Total se materializa mediante la implementación de proyectos, por ello, con los recursos asignados a la ART del PGN (incluye Fondo Colombia en Paz) en este cuatrienio, se avanzará en dos tipos de proyectos:

“(…)

***Proyectos PDET**: corresponden a intervenciones de baja y mediana escala de los 8 pilares del PDET, de acuerdo con las priorizaciones efectuadas con las comunidades bajo los criterios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.*

En coherencia con la Línea Estratégica de Participación Incidente y Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, en especial en lo referido al fortalecimiento de capacidades técnicas en ciclo de proyectos y de incidencia para el control social, se crearán los mecanismos y estrategias que promueva la participación incidente de las organizaciones comunitarias, se aplicarán los enfoques territorial, étnico, de género, curso de vida y reparador y se adoptará como principio el cuidado, sostenibilidad y restauración del ambiente”.

Además, el Plan Estratégico Institucional (V3) en el desarrollo de la línea estratégica 1: Transformación Territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas ha definido entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

Tabla 5 Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución

Tabla 9. Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución.

LINEAS ESTRATÉGICAS 2023-2026	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PRODUCTO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META CUATRIENIO 2023-2026
1. Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados.	32
			Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución.	24
		Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados.	270

Fuente: ART - DEEP

De otra parte, el Plan de Acción Vigencia 2026 establece las siguientes metas para la Dirección de ejecución y estructuración de Proyectos:

Tabla 6 Metas Plan de Acción DEEP-ART

1. ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES						
No	1.1 LINEA ESTRATÉGICA	1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.3. PRODUCTO ESTRATEGICO	1.4. INDICADOR	1.5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	1.5.2 DESCRIPCIÓN DE LA META (CANTIDAD)
1	Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el PMI y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana.	Acumulado de iniciativas estratégicas con ruta de implementación activa.	# de proyectos de los PATR con enfoque de género o étnico implementados	Proyectos PDET con enfoque de género y étnicos que han iniciado ejecución en el 2025. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e Implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	464 proyectos con enfoque de género o étnicos implementados (corresponden a 7 nuevos para el 2026)
2		Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados	Identificación de proyectos. Se realiza la identificación de un proyecto estratégico que pueda jalonar intervenciones y acciones integradoras y que responda a necesidades históricas de la población y active por lo menos una iniciativa, que sea legitimado por la comunidad y tenga viabilidad financiera. Proyectos por estructurar mediante la gestión de alianzas. Para cada proyecto integrador identificado se realiza un análisis de actores estratégicos (públicos, privados, comunitarios) del orden nacional, regional y local para establecer alianzas con ellos. Proyectos en estructuración. Activación del proceso de estructuración previa definición de fuentes de financiación y responsables del proceso. Nota: la estructuración de proyectos integradores y transformadores puede ser realizada por otras organizaciones o entidades nacionales o territoriales; de esta manera, la ART en cumplimiento de su misión se enfoca en la articulación y coordinación de esfuerzos para su actualización o completitud de requisitos para el inicio en su ejecución.	11 proyectos integradores estructurados
3				Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución	Identificación y gestión de fuentes de financiación para la ejecución del Proyecto Integrador: Se realiza la identificación de fuentes posibles para la financiación de los Proyectos Integradores Contratación e inicio de ejecución del Proyecto Integrador Seguimiento a la ejecución del Proyecto Integrador	14 proyectos integradores en ejecución
4			Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados	Proyectos PDET que han iniciado ejecución en 2026. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e Implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	5 proyectos PDET puestos en ejecución

Para el logro de estos objetivos, la Subdirección de Infraestructura y Hábitat de la ART tiene previsto realizar en la vigencia 2026 entre otras, las siguientes acciones:

i) Ejecución de proyectos de baja complejidad con organizaciones comunitarias.

ii) Ejecución de proyectos de mediana complejidad.

iii) Ejecución de proyectos de alta complejidad.

iv) Proyectos integradores.

Estas estrategias de intervención tienen una ruta para su financiación, que comprende la Identificación, Gestión de alianzas y determinación de viabilidad financiera, Actualización y/o estructuración, según corresponda, Contratación e inicio de ejecución, supervisión y seguimiento. Toda la ruta está planteada para que cuente con participación comunitaria en las decisiones, socialización de avances en todo el proceso y ejercicio de control social.

Conforme a este alcance, también se propende por la implementación de 20 nuevos proyectos con enfoque de género o étnicos, así como continuar la articulación con diferentes entidades para la estructuración y ejecución de proyectos integradores y proyectos PDET.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos de mediana o baja complejidad a estructurar e implementar:

- Proyectos que activen iniciativas priorizadas por parte de las comunidades en los espacios, instancias o dinámicas desarrolladas en los territorios PDET (Grupos motor, Mesas comunitarias, MEC, organizaciones campesinas, étnico territoriales, de mujeres, jóvenes, víctimas, firmantes de paz, entre otros).
- Proyectos acordados en el marco de alianzas con entidades nacionales y territoriales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

En consecuencia, se incorporarán en el estudio previo, dentro del acápite de Justificación de la Necesidad Contractual", los criterios técnicos mencionados, conforme a lo estipulado en los lineamientos vigentes.

Así las cosas, es necesario mencionar que como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas PDET. Para el caso de la Subregión Catatumbo se definieron 1.115 iniciativas PDET de las cuales 93 iniciativas son propias del resguardo Motilón Barí las cuales están consignadas en el PATR. Entre ellas, la siguiente:

INICIATIVA 1:

Código: 454998255557

Nombre: Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra y cemento que no afecte la cosmovisión Barí, en tramos críticos que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general y alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Barí ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.

Descripción: Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Bari ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.

Adicionalmente, 52 iniciativas corresponden al resguardo Catalaura Barí las cuales están consignadas en el PATR. Entre ellas, la siguiente:

INICIATIVA 2:

Código: 0454999255232

Nombre: Construir y mejorar caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades Karikachaboquira y Bacuboquira ubicadas en el municipio de Tibú departamento Norte de Santander.

Descripción: Eje temático: Infraestructura de servicios básicos. La comunidad indígena del resguardo Catalaura requieren la construcción y mejoramiento de los caminos ancestrales y principales en los tramos críticos que en épocas de lluvia dificultan la movilidad de las comunidades Karikachaboquira y Bacuboquira. Se hará con la utilización de materiales como madera, piedra y cemento, respetando la cosmovisión Bari, facilitando la movilidad a estudiantes, población en general, alimentos, el transporte de los productos agropecuarios que son comercializados con el propósito de comprar productos requeridos para suplir necesidades básicas. La financiación este proyecto se hará con recursos provenientes de Alcaldías, Gobernación, Ministerio de Transporte, Empresa privada Ecopetrol, cooperación internacional y demás fuentes de financiación

Respecto a la estructuración de proyectos con enfoque étnico, el manual operativo para la estructuración de proyectos establece que se requiere la coordinación y articulación con las entidades nacionales, territoriales y autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos; así mismo, el lineamiento técnico establece su priorización parte de las concertaciones previas realizadas con las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la iniciativa 0454999255232, fue socializada a la comunidad conforme consta en acta de la Primera mesa técnica para el seguimiento a la implementación PDET - Estrategia Nación Territorio del 16 de mayo de 2023 realizada en el resguardo Catalaura La gabarra del Municipio de Tibú.

Por su lado, del 28 al 30 de junio de 2023, se llevó a cabo la revisión del Mecanismo Especial de Consulta - MEC - Barí en el marco de la asamblea general celebrada en la comunidad Pathuina jurisdicción del Municipio de El Carmen según consta en acta, en estas jornadas en el marco del MEC “Isthana Sanchamay adbibun”, se generó el listado de concertación realizado entre las autoridades de los resguardos indígenas Motilón Bari - Catalaura La Gabarra, del pueblo Barí y la Agencia de Renovación del Territorio - Subregión de Catatumbo.

Así, en la Mesa de trabajo “equivalente en el Eje plan de vida - Vivienda, servicios y saneamiento básico, pilar: Infraestructura y Adecuación de Tierras” según consta en acta, se indicó:

> *“Las siguientes son las iniciativas que se definieron en el marco de la planeación participativa PDET para construir la armonización de proyectos priorizados por el pueblo Barí con las instituciones, del equivalente en el Eje plan de vida - Vivienda, servicios y saneamiento básico en el pilar: de Infraestructura y Adecuación de Tierras a partir de un ejercicio realizado en mesas de trabajo por pilares:*

#	TITULO DE LA INICIATIVA	PILAR	MARCA	PUNTAJE
1	Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Bari ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.	Infraestructura y adecuación de tierras	Proyecto	85,42%

> *(…)”*

Adicionalmente, el 8 de septiembre de 2023, se efectuó visita de verificación por el equipo de la regional Catatumbo de la ART para tomar las coordenadas y validación de condiciones actuales como insumo preliminar de información para la estructuración y formulación del proyecto para la construcción del puente hamaca que permita atravesar el rio de oro.

Por otro lado, entre el 12 y 14 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la segunda sesión del Mecanismo Especial de Consulta – (MEC) de la subregión Catatumbo para avanzar en la incorporación del enfoque, la socialización y retroalimentación de la metodología del Momento 2 PATR y de la propuesta de construcción del capítulo étnico de programas y proyectos de los PATR, hacia la implementación de los PDET y la transformación territorial.

En esta sesión, se indicó lo siguiente según consta en acta:

> *“(…)*
>
> *El proceso de selección no solo se limitó a la identificación de necesidades, sino que también involucró un análisis detallado de las capacidades locales, las oportunidades disponibles y las proyecciones de impacto para cada iniciativa. Este enfoque permitió que las comunidades participaran activamente en la planificación y garantizaran que los proyectos fueran representativos de sus realidades culturales, económicas y sociales. Además, la concertación con cada resguardo permitió fortalecer la confianza entre las comunidades y las entidades responsables de la implementación, asegurando así un mayor compromiso hacia los objetivos planteados.*
>
> *De esta manera, el equipo estructurador inició su labor bajo un marco de trabajo claramente definido, en el que las iniciativas priorizadas comenzaron a transformarse en proyectos estructurados, siguiendo un enfoque técnico y participativo. En este espacio, se presentan los resultados de ese esfuerzo colectivo, detallando los avances alcanzados hasta el momento, los retos superados y los pasos pendientes para la implementación final de los proyectos. Este momento no solo es una oportunidad para rendir cuentas, sino también para reafirmar el*

compromiso con las comunidades y fortalecer las acciones que permitirán el desarrollo integral del territorio.

Item	Subregión	Pilar	ID Iniciativas Relacionadas	Nombre del Proyecto	Observaciones
2	CATATUMBO	2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	454999255232	**RECUPERACION DE CAMINOS ANCENTRALES Y PAISAJE NATURAL** (mantenimiento de caminos peatonales, recuperación de tierras e infraestructura)	
		2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	454998255557		

"(…)

Así las cosas, en dicha sesión se priorizaron las iniciativas para la estructuración de los proyectos (pág. 57) y se realizó la limitación del alcance preliminarmente, definiendo el tipo de estructura y los riesgos e impactos del tipo de alternativa (puente pág. 58)

Adicionalmente, del 25 al 27 de marzo de 2025, se realizó la primera sesión del Mecanismo Especial de Consulta – (MEC) de la subregión Catatumbo para avanzar en la incorporación del enfoque, la socialización y retroalimentación de la metodología del Momento 2 PATR y de la propuesta de construcción del capítulo étnico de programas y proyectos de los PATR, hacia la implementación de los PDET y la transformación territorial se ratificó la priorización realizada por los pueblos indígenas relacionados con las iniciativas ya indicadas, así:

Pilar 2: Infraestructura y Adecuación de Tierras

En el marco del Mecanismo Especial de Consulta (MEC) del pueblo Barí, y dando continuidad al proceso de planeación propia, se presenta el Plan de Trabajo del Pilar 2 – Infraestructura y Adecuación de Tierras. Este plan fue construido con base en las iniciativas priorizadas por los resguardos del pueblo Barí. Bajo el liderazgo de la articuladora Luz Mery Ríos, y en coordinación con la enlace étnico, el equipo estructurador étnico y los delegados del pueblo Barí, se han identificado y organizado las iniciativas correspondientes al Pilar 2, las cuales buscan garantizar el acceso digno y seguro a infraestructura vial, obras de conectividad, mejoramiento de caminos ancestrales y adecuación de tierras.

Código 0454998255557

- Iniciativa: Construcción y mejoramiento de caminos ancestrales con materiales que respeten la cosmovisión Barí.
- Territorio: Comunidades del Resguardo Motilón Barí (Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú).

Código 0454999255232

- Iniciativa: Mejoramiento de caminos ancestrales para comunidades de Karikachaboquira y Bacuboquira (Tibú).

De acuerdo con los criterios de priorización de los proyectos se tiene que según el documento del Plan Marco de Implementación (PMI), el cual contiene los pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final para la paz, el proyecto de construcción del puente peatonal sobre el Caño Brandy para la comunidad Karicachaboquira, resguardo Catalaura Barí, municipio de Tibú y el proyecto de construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el departamento de Norte de Santander, se constituyen como parte de las acciones contempladas en el Punto 1: Hacia un nuevo campo colombiano – Reforma Rural Integral.

Estos proyectos se articulan directamente con los objetivos de la estrategia de infraestructura vial rural, definida en el PMI, en la que el Ministerio de Transporte figura como responsable, con el apoyo de entidades territoriales como alcaldías, gobernaciones y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para su implementación.

En este sentido, la implementación de estos proyectos no solo responde a una necesidad comunitaria priorizada en los PDET, sino que también contribuye al cumplimiento de los Planes Nacionales Sectoriales (PNS), aportando de manera directa al indicador: Porcentaje de kilómetros de vías priorizadas construidos o en mantenimiento.

En virtud de los expuesto, se encuentra que las iniciativas señaladas cumplen con los criterios definidos por la Dirección de Estructuración y ejecución de Proyectos pues su priorización fue definida en los espacios participativos y en las sesiones del Mecanismo especial de Consulta - MEC y, corresponden a proyectos acordados en el marco de alianzas con entidades nacionales y territoriales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales.

Contexto del estado de cosas inconstitucionales y de la colaboración armónica entre las entidades del estado:

La Sentencia **T-025 de 2004 de la Corte Constitucional** declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado.

Entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzoso, la Corte señaló los siguientes:

1. El derecho a la vida en condiciones de dignidad dadas (i) las circunstancias infrahumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada, y (ii) los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia

2. Los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, los discapacitados y las personas de tercera edad, y de otros grupos especialmente protegidos “en razón de las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse

3. El derecho a escoger su lugar de domicilio, en la medida en que para huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, los desplazados se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo

4. Los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión y de asociación, “dado el ambiente intimidatorio que precede a los desplazamientos” y las consecuencias que dichas migraciones surten sobre la materialización de los proyectos de vida de los afectados, que necesariamente deberán acoplarse a sus nuevas circunstancias de desposeimiento

5. Por las características propias del desplazamiento, quienes lo sufren ven sus derechos económicos, sociales y culturales fuertemente afectados

6. En no pocos casos, el desplazamiento implica una dispersión de las familias afectadas, lesionando así el derecho de sus miembros a la unidad familiar y a la protección integral de la familia

7. El derecho a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, no sólo porque el acceso de las personas desplazadas a los servicios esenciales de salud se ve sustancialmente dificultado por el hecho de su desplazamiento, sino porque las deplorables condiciones de vida que se ven forzados a aceptar tienen un altísimo potencial para minar su estado de salud o agravar sus enfermedades, heridas o afecciones preexistentes.

8. El derecho a la integridad personal, que resulta amenazado tanto por los riesgos que se ciernen sobre la salud de las personas desplazadas, como por el alto riesgo de ataques al que están expuestos por su condición misma de desposeimiento

9. El derecho a la seguridad personal, puesto que el desplazamiento conlleva riesgos específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros y discernibles, excepcionales y desproporcionados para varios derechos fundamentales de los afectados

10. La libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, puesto que la definición misma de desplazamiento forzado presupone el carácter no voluntario de la migración a otro punto geográfico para allí establecer un nuevo lugar de residencia

11. El derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio, especialmente en el caso de los agricultores que se ven forzados a migrar a las ciudades y, en consecuencia, abandonar sus actividades habituales

12. El derecho a una alimentación mínima, que resulta insatisfecho en un gran número de casos por los altísimos niveles de pobreza extrema a los que llegan numerosas personas desplazadas, que les impiden satisfacer sus necesidades biológicas más esenciales y repercuten, por ende, sobre el disfrute cabal de todos sus demás derechos fundamentales, en particular sobre los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud. Ello es especialmente grave cuando el afectado es un menor de edad.

13. El derecho a la educación, en particular el de los menores de edad que sufren un desplazamiento forzado y se han visto obligados, por ende, a interrumpir su proceso de formación.

14. El derecho a una vivienda digna, puesto que las personas en condiciones de desplazamiento tienen que abandonar sus propios hogares o lugares habituales de residencia y someterse a condiciones inapropiadas de alojamiento en los lugares hacia donde se desplazan, cuando pueden conseguirlas y no tienen que vivir a la intemperie

15. El derecho a la paz, cuyo núcleo esencial abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra, y mucho menos cuando el conflicto desborda los cauces trazados por el derecho internacional humanitario, en particular la prohibición de dirigir ataques contra la población civil

16. El derecho a la personalidad jurídica, puesto que por el hecho del desplazamiento la pérdida de los documentos de identidad dificulta su registro como desplazados y el acceso a las distintas ayudas, así como la identificación de los representantes legales, cuando se trata de menores de edad que son separados de sus familias

17. El derecho a la igualdad, dado que (i) a pesar de que la única circunstancia que diferencia a la población desplazada de los demás habitantes del territorio colombiano es precisamente su situación de desplazamiento, en virtud de ésta condición se ven expuestos a todas las violaciones de los derechos fundamentales que se acaban de reseñar, y también a discriminación y (ii) en no pocas oportunidades, el hecho del desplazamiento se produce por la pertenencia de la persona afectada a determinada agrupación o comunidad a la cual se le atribuye cierta orientación respecto de los actores en el conflicto armado y por sus opiniones políticas, criterios todos proscritos como factores de diferenciación por el artículo 13 de la Carta.

Establece la sentencia que "*En razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aplicación del mandato consagrado en el artículo 13 Superior: "el grupo social de los desplazados, por su condición de indefensión merece la aplicación de las medidas a favor de los marginados y los débiles, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, incisos 2° y 3° que permiten la igualdad como diferenciación, o sea la diferencia entre distintos*."

En este sentido, la población desplazada constituye uno de los sectores poblacionales en estado de vulnerabilidad extrema, debido a la falta de protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades. La violación reiterada de sus derechos se ha caracterizado por ser masiva, prolongada e imputable tanto al conflicto armado como a la estructura de la política de atención a desplazados, cuyos recursos son insuficientes al igual que su capacidad institucional, contrariando la normatividad vigente en la materia.

Finalmente, frente a los derechos fundamentales de los desplazados ha indicado que: "*Con el fin de corregir esta situación, es necesario que las distintas entidades nacionales y territoriales encargadas de la atención de la población desplazada, cumplan a cabalidad con sus deberes constitucionales y legales y adopten, en un plazo razonable, y dentro de las órbitas de sus competencias, los correctivos que aseguren una suficiente apropiación presupuestal. Al ordenar este tipo de medidas, no está desconociendo la Corte la separación de poderes que establece nuestra Constitución, ni desplazando a las demás autoridades en el cumplimiento de sus deberes. Por el contrario, la Corte, teniendo en cuenta los instrumentos legales que desarrollan la política de atención a la población desplazada, así como el diseño de la política y los compromisos asumidos por las distintas entidades, está apelando al principio constitucional de colaboración armónica entre las distintas ramas del poder, para asegurar el cumplimiento de los deberes de protección efectiva de los derechos de todos los residentes en el territorio nacional. (…)*"

Adicionalmente, el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno establece que:

> *"ARTÍCULO 159. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Créase el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas,*

encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley"

El Decreto 0790 de 2012 trasladó las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD y en su parte considerativa y resolutiva estableció:

"Que los artículos 4° y 5° de la Ley 387 de 1997 crean el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de la población desplazada;

Que el artículo 6° de la Ley 387 de 1997 crea el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada - CNAIPD, como un órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y de garantizar la asignación presupuestal a los programas que las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, tienen a su cargo;

Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas;

Que los artículos 164 y 165 de la Ley 1448 de 2011 establecen el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el cual tiene entre sus funciones las de diseñar y adoptar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; y de apoyar y gestionar la consecución de recursos presupuestales para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, proyectos y programas de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas;

Que las medidas de atención a las víctimas del desplazamiento forzado se encuentran igualmente regidas por lo dispuesto en Título III, Capítulo III de la Ley 1448 de 2011, lo cual se complementa con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que la reglamenten;

Que, por una parte, los objetivos establecidos para el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia están comprendidos dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas determinados en el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 (…)"

(…)

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la expedición del presente decreto, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas cumplirá todas las funciones asignadas al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

(…)".

Seguidamente, la Ley 2421 de 2024 modificó la ley 1448 de 2011 y dictó otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno así:

> *"(…)*
>
> *ARTÍCULO 74. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011, el cual queda así:*
>
> *ARTÍCULO 160. DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y programas: En el orden nacional, por:*
>
> *(…)*
>
> *La Agencia de Renovación del Territorio*
>
> *(…)".*

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – en el Capítulo de Exilio 2022, determinó que el pueblo indígena Barí ubicado en los resguardos Motilón y Catalaura, han sido objeto de desplazamiento forzado. Al respecto, en este documento se señala:

> ***"5. El desplazamiento forzado transfronterizo y el exilio del pueblo Barí***
>
> *La violencia ejercida por los paramilitares contra el pueblo Barí generó su desplazamiento forzado masivo hacia Venezuela en 1999. Las autoridades tradicionales, mayores y sabios tomaron la decisión de resistir en las comunidades de los resguardos, mientras que las mujeres, los niños y los jóvenes salieron de sus comunidades rumbo a la frontera con Venezuela, en el municipio de Convención.(…)*
>
> *El desplazamiento forzado transfronterizo y el exilio del pueblo Barí tras la incursión paramilitar ocurrió desde las comunidades Barí de Caaxbaringcayra y Batroctora en territorio colombiano, pasando por vía fluvial a través del río de Oro hacia las comunidades Barí de Saimaydoyi, Carañacay, Bokshí, Bacucbarí y Campo Rosario en el estado Zulia en Venezuela65 (…)*
>
> *Por otra parte, quienes se desplazaron desde las comunidades Barí del corregimiento de La Gabarra, transitaron por las comunidades Barí del municipio de Teorama hasta llegar a Saphadana y desde allí, se desplazaron hacia Venezuela (...)*
>
> ***7. El Acuerdo de paz, la expansión del EPL y la persistencia del conflicto armado en el territorio Barí***
>
> *Los diálogos previos al acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, contribuyeron al desescalamiento del conflicto armado en el Catatumbo entre el 2015 y el 2017. La salida militar de las FARC de los territorios que ocupó en la frontera con Venezuela -en territorio ancestral del pueblo Barí-, hacia las Zonas Transitorias Veredales de Normalización, significó un alivio para la vida de estas comunidades, quienes recuerdan este periodo por la tranquilidad que generó la salida de la guerrilla de su territorio(…)*
>
> *El conflicto armado colombiano ha generado graves afectaciones a los derechos territoriales y colectivos del pueblo Barí, profundizando el despojo histórico y continuado de su territorio y poniendo en riesgo la existencia física y cultural de este pueblo, por lo que la Corte Constitucional ordenó al Gobierno colombiano, mediante el Auto 266 del 2017125, la formulación e*

implementación de un Plan de Salvaguarda para el pueblo Barí, orientado a garantizar su pervivencia física y cultural.

Frente a los daños y afectaciones ocasionados por el conflicto armado, el pueblo Barí adelanta acciones para garantizar la reparación y el restablecimiento de sus derechos territoriales y colectivos, en este sentido, la Unidad de Víctimas ha realizado un diagnóstico participativo para la caracterización de daños al pueblo Barí con el fin de formular un Plan de Reparación Colectiva.(…)

9. El esclarecimiento de la verdad sobre el desplazamiento transfronterizo Barí

Los Barí retornados consideran fundamental que desde los diferentes escenarios del Sistema Integral de Paz, se adelanten esfuerzos orientados al restablecimiento de sus derechos como víctimas del conflicto y del desplazamiento forzado transfronterizo y exilio, partiendo del respeto y la buena fe, evitando acciones que puedan generar daños a las expectativas de la comunidad (…)

La comunidad Barí de Pathuina del Resguardo Motilón Barí en el municipio de El Carmen, Norte de Santander, se encuentra aislada por el río de Oro, el cual actúa como una barrera natural que dificulta el tránsito de personas, animales y bienes. Esta condición limita el acceso a servicios básicos y el intercambio entre comunidades, agravándose durante la temporada de lluvias, cuando el aumento del caudal impide la movilidad y profundiza el aislamiento territorial afectando gravemente el acceso a la educación y a servicios como la salud. En ese sentido, la estructuración como primer paso y la posterior construcción del puente peatonal sobre el río de oro, beneficiará de manera directa a 438 personas 95 habitantes (37 familias) de Pathuina y 343 habitantes (96 familias) de Brubucanina y de forma indirecta a cerca de 1.000 habitantes adicionales de comunidades vecinas que emplean este corredor ancestral como ruta de comunicación, intercambio y abastecimiento; garantizará una conectividad permanente y segura entre las dos márgenes del río de Oro, optimizando las condiciones de movilidad peatonal y mular durante todo el año. Permitirá el tránsito estable de personas, el transporte de productos agrícolas, alimentos, insumos y materiales básicos, así como el acceso de personal técnico e institucional.

Por su lado, el territorio del Resguardo Catalaura Barí está conformado por una población indígena que históricamente ha sido marginada en términos de infraestructura vial. El paso sobre el caño Brandy representa un punto crítico de acceso para los pobladores de Karikachaboquira quienes deben cruzar de forma improvisada muchas veces caminando o nadando por el agua poniendo en riesgo su integridad física y limitando su acceso a los servicios básicos. El puente permitirá conectar ambos márgenes del caño de manera segura y permanente, beneficiando directamente a más de 200 personas pertenecientes a la comunidad Bedabocyi quienes deben desplazarse por este camino que comunica a las comunidades Karicachaboquira y Bedabocyi para acceder a servicios de salud educación acceso a alimentos intercambios comerciales, culturales y religiosos incluidos 25 niños se deben transportarse a diario para asistir a la escuela y colegio en la comunidad de Karicachaboquira en y de forma indirecta a toda la comunidad del Resguardo Catalaura (alrededor de 842 personas). Y también beneficia a más de 700 personas de las comunidades campesinas de las veredas: Puerto Barrancas, Brandy, Morro Frio, Caño Castillo y El Suspiro. Este tipo de solución también promueve la autonomía territorial, la permanencia en el territorio y el fortalecimiento de las formas propias de habitar de la comunidad Barí.

Bajo el anterior entendido, la estructuración de los proyectos de construcción de los puentes peatonales de la comunidad Barí asentadas en los Resguardos Catalaura y Motilón declaradas víctimas del desplazamiento forzado facilita la movilidad y tránsito en su territorio, potencia el acceso a mercados y servicios y, fortalece la cohesión social, permitiendo un cruce más seguro para estudiantes y miembros de

la comunidad, favorece y agiliza el transporte de productos como alimentos y la conexión entre diferentes áreas del resguardo fortaleciendo su economía y auto – sostenimiento; fortalecerá la integración territorial de los Resguardos Motilón - Barí y Catalaura - Barí, mejorando la logística local y la articulación entre comunidades, centros educativos, zonas productivas , puntos sagrados y de encuentro comunitario.

En otros términos, la necesidad de diseñar los puentes peatonales busca garantizar el derecho a la movilidad segura y el acceso a servicios esenciales de la comunidad indígena Barí, en concordancia con los mandatos constitucionales de igualdad real y efectiva y con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, que ordena al Estado adoptar medidas específicas y prioritarias para superar las condiciones de vulnerabilidad e inequidad que afectan a comunidades históricamente marginadas, como los pueblos indígenas que han sido víctimas del desplazamiento. Y en el futuro la ejecución del proyecto constituirá una acción afirmativa orientada al mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión territorial de esta población.

Adicionalmente, en el seguimiento de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, la Sala Especial de Seguimiento consideró, declaró y decretó lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *6. Al respecto, es el mismo Gobierno quien reconoce la persistencia del ECI frente a los derechos de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas. De acuerdo con las solicitudes elevadas en 2015 a la Corte, en torno a declarar superado el ECI en algunos componentes[13], avances importantes en otros[14], y una última categoría de sólo "avances", para el caso de los enfoques diferenciales, dentro de la cual se pidió puntualmente que "reconozca avances en la política dirigida hacia los grupos de enfoques (…) étnicos afros e indígenas"[15]. En ese sentido, la Corte Constitucional encuentra que ciertamente los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 representan un avance importante en la garantía de los componentes de asistencia humanitaria, prevención y protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales de la población étnica que ha sido afectada por el conflicto armado, en la medida en que estas disposiciones establecen medidas de carácter especial y diferenciado que están en consonancia con los preceptos que esta Corte ha desarrollado y exigido a lo largo del proceso de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.*
>
> *(…)*
>
> *Como consecuencia de lo anterior, en estado actual de cosas no es posible definir umbrales de cumplimiento y de superación de falencias en la política pública para los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes desplazados o en riesgo de estarlo. En tal sentido, como lo señaló la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, la construcción de estos parámetros no depende exclusivamente del tipo de derecho que se evalúe (título jurídico, alcance y razón de ser), sino que además requiere ser construido con los indicadores del goce efectivo de derechos e incluso, con los indicadores complementarios o sectoriales cuando así se requiera.*
>
> *(…)*

24.1. Una vez revisadas las pruebas presentadas por los órganos de control y la sociedad civil, esta Sala encuentra que en los territorios de los pueblos indígenas y afrocolombianos aún se desarrollan actividades económicas lícitas e ilícitas, que incluso han sido advertidas desde los autos 004 y 005 de 2009, en particular, en los territorios donde actualmente se concentran los escenarios de conflicto armado y violencia generalizada. Ello ha fomentado restricciones al uso y goce de las tierras, territorios y recursos naturales para estas comunidades.

La Corte Constitucional ha sido informada de daños y afectaciones territoriales asociadas a las actividades subsiguientes, las cuales se explican en detalle en los Anexos I y II de la presente providencia:

(…)

f) Realización de obras de infraestructura y transporte en territorios étnicos, en las que se omite o hay fallas en la consulta previa. Sobre el particular, las comunidades étnicas han denunciado despojos y/o desalojos, destrucción de prácticas tradicionales de sustento, afectaciones de viviendas aledañas a los proyectos, problemas de salud, hostigamientos, amenazas, reubicaciones forzadas y confinamiento, entre otras situaciones. Al final, las secuelas a mediano y largo plazo que producen estas actividades en los territorios étnicos y la falta de respuesta gubernamental a las mismas, es una situación que abiertamente potencia el desplazamiento forzado".

"Primero. -DECLARAR que el Estado de Cosas Inconstitucional frente a los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes afectados por el desplazamiento, en riesgo de estarlo y con restricciones a la movilidad, no se ha superado, pues la política pública encargada de la prevención de estos flagelos y de la atención de la población carece de un enfoque integral sensible a los riesgos y afectaciones especiales que sufren y que se traduce en la vulneración masiva y sistemática de derechos como la autonomía, la identidad cultural, el territorio y en la presencia de barreras de acceso y trámite en el registro, que compromete indefectiblemente su pervivencia física y cultural.

Segundo. - DECLARAR que el nivel de cumplimiento de las órdenes encaminadas a atender y proteger a los pueblos y comunidades indígenas y afrocolombianos que han sido desplazados o están en riesgo de estarlo, es bajo, ya que la respuesta del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales no ha logrado contener los riesgos que afrontan en sus territorios, ni atenderlos eficazmente una vez se ha producido el desplazamiento, desconociendo, además, el enfoque diferencial étnico en dichas acciones.

(…)

Décimo. - ORDENAR al Ministro del Interior, como director de los procesos de consulta previa, y al Director de la Unidad para las Víctimas, como coordinador del SNARIV, formular e implementar un plan de priorización para desbloquear los procesos de concertación y consulta de las órdenes de los autos complementarios a la sentencia T-025 de 2004 (…)".

La Corte ha reiterado que esta obligación no es solo formal, sino material y requiere que las entidades territoriales y nacionales actúen de forma coordinada para la inversión en infraestructura fundamentales, especialmente para la población retornante, quienes además enfrentan condiciones de discriminación y exclusión socioeconómica.

Entre los derechos mínimos señalados por la Corte se encuentra el acceso a condiciones básicas que aseguren una vida digna, dentro de las cuales la infraestructura vial es un componente esencial para la seguridad y el bienestar de esta población.

Además, los municipios de Tibú y de El Carmen, hace parte de los territorios priorizados en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, al ser una zona rural severamente afectada por el conflicto armado y con altos índices de desplazamiento forzado.

Basado en lo anterior y en consonancia con la meta anual de proyectos alineados con los indicadores de estructuración y ejecución de proyectos, se requiere contratar la formulación de las iniciativas que surgieron de los procesos participativos mencionados y en consecuencia, estructurar los siguientes proyectos:

"Construcción del puente peatonal sobre el Río de Oro en la Comunidad Indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el departamento de Norte de Santander, identificado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)"

"Construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad Karicachaboquira del resguardo Catalaura del Municipio PDET de Tibu en el departamento de Norte de Santander, identificado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)"

Bajo el anterior entendido, también se requiere garantizar el seguimiento, vigilancia y control a los contratos de consultoría que se suscriban para la estructuración de los proyectos antes citados.

Lo anterior, con el objeto de dar respuesta a la meta establecida en el Plan de Acción Institucional de la Agencia y las necesidades expuestas por las comunidades en los encuentros subregionales.

3. SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

La supervisión al contrato de interventoría será ejercida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá realizar el interventor son las siguientes:

4.1 Alistamiento:

Una vez suscrita **el acta de inicio del contrato de interventoría** y máximo a los siete días (07) calendarios siguientes, se procederá a lo siguiente:

- **Aprobación del personal requerido para el contrato de interventoría,** por parte de la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico y demás documentos contractuales.

A su vez, suscrita el **del Acta de inicio del contrato de consultoría,** entre la interventoría y el contratista

de consultoría, se procederá a lo siguiente:

- **Aprobación del cronograma detallado presentado por el contratista de consultoría:** el cual deberá incluir las actividades requeridas para lograr el objeto contractual, de acuerdo con los productos y entregables definidos en el anexo de consultoría.

- **Aprobación del personal requerido para el contrato de consultoría,** de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de consultoría y demás documentos contractuales.

La interventoría tendrá como máximo siete (07) días calendario para solicitar, revisar, generar observaciones y aprobar el cronograma detallado y el personal requerido para el contrato de consultoría.

Nota 1: La interventoría deberá asegurarse que dentro del cronograma detallado se incluyan los tiempos máximos que tienen el contratista consultor en elaboración de documentos iniciales, atención a las observaciones, subsanaciones y entregas definitivas. En caso de que lo tiempos no estén establecidos dentro de los documentos contractuales, deben ser concertados entre el contratista consultor e interventoría, sin que por ello se exceda el plazo contractual establecido.

Nota 1: Posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, se realizará la trasferencia metodología para el desarrollo de la parte técnica y de gestión documental de los contratos de consultoría e interventoría.

4.2 Ejecución

Esta etapa comprende la visita de verificación y la revisión, conceptualización y aprobación de los productos entregados por el consultor:

4.2.1 VISITA DE VERIFICACIÓN:

La interventoría deberá acompañar al consultor en la visita de campo al sitio y deberá revisar y aprobar el informe de diagnóstico de la visita de verificación, asegurándose que el consultor registre toda la información necesaria, dejando además un registro fotográfico y soportes de la articulación y participación realizada (listas de asistencia).

La visita de verificación será coordinada por cuenta del Consultor y en ella deben participar al menos un representante de la ART, un representante de la Entidad Territorial donde se ubique la iniciativa, la interventoría y la comunidad del sitio de impacto.

Se verificarán las condiciones de accesibilidad en zona, información de condiciones topográficas, climatológicas, demográficas, de acceso, suministro de materiales, transporte, mano de obra, seguridad, orden público, población de impacto, concordancia con herramientas de planeación y ordenamiento territorial y demás aspectos que puedan influir o afectar el desarrollo de los estudios. Así mismo, el interventor deberá verificar que el contratista consultor realice las reuniones y solicitudes de información a

las entidades competentes a fin de obtener la información requerida para continuar con el análisis de alternativas de solución.

4.2.2 Actividades de revisión, conceptualización y aprobación de los productos entregados por el consultor:

EL INTERVENTOR será responsable de la revisión y aprobación de todos los componentes de orden técnico, predial, financiero, contable, social y ambiental necesarios para la Estructuración en fase III o Ingeniería de detalle del proyecto. Este producto deberá materializarse en resultados tales como informes de interventoría, planos, documentos y memorias de cálculo, entre otros, que le garanticen a la ART información detallada y confiable para preparar los correspondientes procesos contractuales que se requieran.

Los volúmenes o entregables que deberán ser revisados y aprobados por el contratista interventor serán como mínimo los siguientes:

Tabla 7 Entregables a aprobar por parte de la interventoría

VOLUMEN, ENTREGABLE Y/O PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN
Volumen 1	Levantamiento Topográfico, Batimétrico, e Información General Local
Volumen 2	Estudio de Geología, Geomorfología y Geotecnia.
Volumen 3	Estudio de Suelos para cimentación y estructuras de contención
Volumen 4	Estudio de Estabilidad de Taludes
Volumen 5	Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación
Volumen 6	Estudio de alternativas considerando obras complementarias que contemplen aspectos técnicos, económicos, legales y ambientales para la determinación de la más viable incluyendo análisis e identificación predial
Volumen 7	Estudio de Trazado y Diseño Geométrico
Volumen 8	Diseño Estructural
Volumen 9	Componente Ambiental
Volumen 10	Presupuesto General y Detallado, Especificaciones Técnicas, Proceso Constructivo, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Estudio de Mercado, Cotizaciones, Desglose Administración, Factor Prestacional, Interventoría, Factor Multiplicador, Cronograma.
Volumen 11	Documentos Técnicos para Gestión de Permisos y Licencias para ejecución
Volumen 12	Documento técnico soporte (Aplicando la metodología de Marco lógico)
Volumen 13	INFORME FINAL. El Informe Final consta del compendio de todos y cada uno de los volúmenes aprobados, resultado de cada uno de los estudios desarrollados en los apartes anteriores debidamente aprobados por Interventoría

Fuente: Subdirección de infraestructura y Hábitat.

El interventor deberá revisar y aprobar cada uno de los entregables elaborados por el contratista consultor, de acuerdo con las normas establecidas para tal fin y los lineamientos desarrollados en el anexo técnico de consultoría. Por lo tanto, es deber del contratista interventor, conocer los documentos precontractuales y contractuales del proceso de consultoría.

Asimismo, deberá realizar la revisión integral y sistemática de la totalidad de los estudios, diseños y demás entregables desarrollados por el Consultor, con el propósito de verificar su coherencia, consistencia técnica y concordancia interdisciplinaria. En tal sentido, deberá comprobar que las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, estudios básicos, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto se encuentren debidamente articulados entre sí y no presenten contradicciones, vacíos técnicos u omisiones que comprometan la integridad, funcionalidad, seguridad y viabilidad constructiva del proyecto.

El interventor deberá establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar las labores propias de la interventoría de tal manera que redunden en una eficaz ejecución del objeto del contrato del Consultor, además deberá aportar soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas o ambientales, para un buen desarrollo del proyecto.

El interventor tendrá siete (07) días hábiles para la revisión y emisión del informe o concepto correspondiente a cada entregable. En el caso que se requiera ajustes al documento remitido de acuerdo con las observaciones realizadas por el interventor, el consultor tendrá cinco (05) días hábiles para atender dichas observaciones, asimismo, el interventor contará con cinco (05) días hábiles para revisar y emitir aprobación al volumen y/o entregable.

La interventoría deberá acompañar los trabajos de campo a realizar por parte del consultor, con el fin de verificar que estos se realicen de acuerdo con la norma vigente aplicable, evitando así, posibles reprocesos. Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la Ley aplicable para estructurar un proyecto en fase III o ingeniería de detalle, el interventor deberá supervisar que el consultor realice dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales.

Durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá realizar mesas de trabajo de seguimiento con el consultor y remitirá un reporte de avance de las actividades, en el formato y con la periodicidad que el supervisor de interventoría defina para ello.

Asimismo, se realizarán mesas técnicas de seguimiento (mínimo una mensual) con la supervisión del contrato de interventoría, con el fin de informar los avances y aclarar las observaciones que se generen por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato.

La interventoría velará por mantener las programaciones controladas y actualizadas, esto es, disponer de la información ajustada en tiempo real, aún si llegasen a surgir modificaciones a las mismas durante todo el tiempo de ejecución del contrato de consultoría, sin que, por ello exceda el plazo contractual definido para la ejecución total del contrato. Así mismo, se encargará de mantener al día las bases de datos, herramientas de seguimiento y demás registros documentales que requiera y defina la en evidencia del seguimiento y control que debe reportar a su supervisor en los formatos o mecanismos que se dispongan para ello.

Una vez, presentados y avalados los entregables a cargo de la consultoría, el interventor aprobará el proyecto mediante un informe técnico administrativo, jurídico, contable y financiero, el cual deberá estar acompañado por el aval de cada volumen elaborado por sus especialistas.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Nota: La ejecución del contrato estará sujeta a la adjudicación e inicio de ejecución del contrato de consultoría objeto de la interventoría, adelantado por la entidad contratante

6. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

I. Un primer pago, equivalente al porcentaje del primer pago aprobado por la interventoría al contratista consultor y, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificado de aprobación del levantamiento topográfico, batimétrico e información general local, con los anexos respectivos.
b. Certificado de aprobación del estudio de geología, geomorfología y geotecnia, con los anexos respectivos.
c. Certificado de aprobación del estudio de suelos para cimentaciones y estructuras de contención, con los anexos respectivos.
d. Certificado de aprobación del estudio de estabilidad de taludes, con los anexos respectivos.
e. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de interventoría
f. Demás documentos establecidos por la ART.

II. Un segundo pago, equivalente al porcentaje del segundo pago aprobado por la interventoría al contratista consultor y, previa presentación de los siguientes documentos

a. Certificado de aprobación del estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación, con los anexos respectivos
b. Certificado de aprobación del estudio de alternativas considerando obras complementarias que contemplen aspectos técnicos, económicos, legales y ambientales para la determinación de la más viable incluyendo análisis e identificación predial, con los anexos respectivos.
c. Certificado de aprobación del estudio de Trazado y Diseño Geométrico, con los anexos respectivos.
g. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de interventoría
h. Demás documentos establecidos por la ART.

III. Un tercer pago, equivalente al porcentaje del tercer pago aprobado por la interventoría al contratista consultor y, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificado de aprobación del diseño Estructural, con los anexos respectivos.

b. Certificado de aprobación del Componente Ambiental, con los anexos respectivos.
c. Certificado de aprobación del Presupuesto General y Detallado, Especificaciones Técnicas, Proceso Constructivo, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Estudio de Mercado, Cotizaciones, Desglose Administración, Factor Prestacional, Interventoría, Factor Multiplicador, Cronograma, con los anexos respectivos.
i. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de interventoría
j. Demás documentos establecidos por la ART.

IV. Un cuarto y último, equivalente al porcentaje del cuarto pago aprobado por la interventoría al contratista consultor y, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificado de aprobación de los Documentos Técnicos para Gestión de Permisos y Licencias para ejecución, con los anexos respectivos.
b. Certificado de aprobación del documento técnico soporte (Aplicando la metodología de Marco lógico), con los anexos respectivos
c. Certificado de aprobación INFORME FINAL (El Informe Final consta del compendio de todos y cada uno de los volúmenes aprobados, resultado de cada uno de los estudios desarrollados en los apartes anteriores debidamente aprobados por Interventoría).
k. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de interventoría
l. Informe final de interventoría al contrato de consultoría.
m. Informe final de actividades del contrato de interventoría aprobado por la supervisión.
n. Informe técnico administrativo, jurídico, contable y financiero de aprobación de estudios y diseños.
o. Entrega de los expedientes finales físicos y digitales al supervisor, dando cumplimiento a la gestión documental.
p. Demás documentos establecidos por la ART.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Una vez realizado el ultimo pago, el interventor deberá entregar el informe final de actividades del contrato actualizado en el componente financiero de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

7.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

No aplica

7.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

No aplica

7.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

El interventor deberá utilizar los formatos y guías establecidos por la entidad y que serán socializados una vez esté suscrita el acta de inicio

7.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad entregará a cada contratista interventor el informe de visita realizado a cada uno de los proyectos.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la una vez se suscriba el acta de inicio.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto objeto de interventoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Especialista en estructuras

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Especialista en geotecnia.
- Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología
- Un (1) Especialista en diseño de vías.
- Un (1) Profesional en presupuesto
- Un (1) Profesional en ambiental.
- Un (1) Profesional predial.
- Un (1) Auxiliar administrativo.

a. Requisitos del personal del interventor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 8 Personal clave Evaluable

Cargo	Cantidad	Tiempo (mes)	Dedicación (%)
Director de interventoría	1	5	30
Especialista en estructuras	1	3	30

Tabla 9 Perfiles del personal clave evaluable

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones o afines	8 años	Experiencia específica certificada como mínimo tres (3) años como director de interventoría en proyectos de infraestructura vial.
2	1	Especialista en estructuras	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	Posgrado en estructuras o afines	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como especialista en estructuras en proyectos de puentes vehiculares, pontones, puentes peatonales, viaductos.

El **Personal distinto al clave evaluable** debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 10 Personal distinto al clave evaluable

Cargo	Cantidad	Tiempo (mes)	Dedicación (%)
Especialista en Geotecnia	1	2	30
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	3	30
Especialista en diseño de vías	1	2	30
Profesional en presupuesto	1	2	30
Profesional ambiental.	1	2	30
Profesional predial	1	2	30
Auxiliar administrativo	1	5	30

Tabla 11 Perfiles personal distinto al clave evaluable

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Especialista en Geotecnia	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	posgrado en: geotecnia o afines	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como especialista en geotecnia y suelos en proyectos de infraestructura vial.
2	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	Posgrado en hidráulico, hidrología o afines.	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como especialista en hidráulica e hidrología en proyectos de infraestructura vial.
3	1	Especialista en diseño de vías	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	Posgrado en diseño geométrico de vías o afines.	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como especialista en diseño geométrico y/o pavimentos en proyectos infraestructura vial.
4	1	Profesional en presupuesto	Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniería de vías y transporte	No requiere	4 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como profesional responsable de estructuración o revisión de Costos, análisis de precios unitarios, presupuestos programación, avance y control de obras en proyectos de infraestructura vial.
5	1	Profesional ambiental.	Título profesional en ingeniería ambiental o ingeniería de desarrollo ambiental o Ingeniería civil o ingeniería de vías y transporte	Posgrado en Gestión o gerencia ambiental o ingeniería ambiental o afines. Nota 1: El posgrado se exigirá a las	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como profesional o especialista ambiental en

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
				profesiones diferentes a ingeniería ambiental o ingeniería de desarrollo ambiental		proyectos de infraestructura vial.
6	1	Profesional predial.	Título profesional en Ingeniería catastral y Geodesta, derecho o afines	Posgrado en avalúos o afines.	6 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como profesional en gestión y/o adquisición predial en proyectos de infraestructura.
7	1	Auxiliar administrativo	Técnico o Tecnólogo en gestión documental o afines	No Aplica	2 años	No Aplica

No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A SUPERVISAR

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su

intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A SUPERVISAR

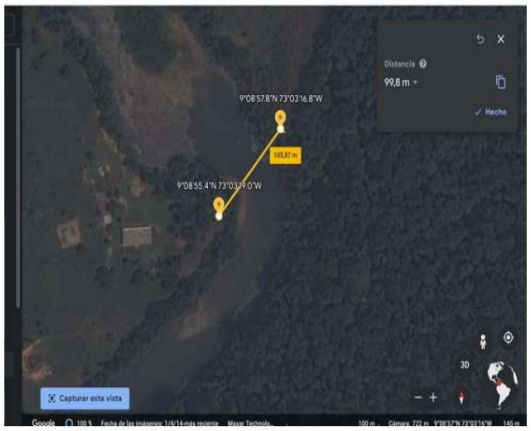
Lote 1: "Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el Departamento de Norte de Santander"

La ejecución del proyecto se realizará en la subregión PDET de Catatumbo, en zona rural del municipio El Carmen en el departamento de Norte de Santander a continuación se presentan localización propuesta para el puente peatonal:

Coordenadas: Latitud: 9° 8'57.80"N (9.149390° N) - Longitud: 73° 3'16.81" O (-73.054670° O)

Imagen 1 *Área de influencia del proyecto Lote 1*



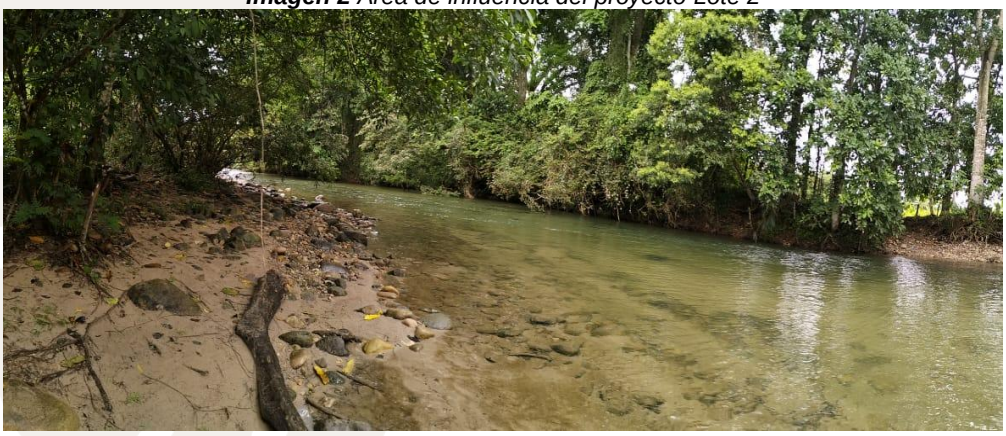


Lote 2: "Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad karicachaboquira del resguardo Catalaura del municipio PDET de Tibú en el Departamento de Norte de Santander"

La ejecución del proyecto se realizará en la subregión PDET de Catatumbo, en zona rural del municipio Tibú en el departamento de Norte de Santander a continuación se presentan localización propuesta para el puente peatonal:

Coordenadas: Latitud: 8°52'52.37" N (8.881214° N) - Longitud: 72°59'7.60" O (-72.985444° O)

Imagen 2 *Área de influencia del proyecto Lote 2*





11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes. Será deber de la interventoría hacer seguimiento y verificar su cumplimiento.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el presente proceso de contratación, no se requiere adelantar la solicitud de alguna autorización, permiso y/o licencia, toda vez que el objeto del presente proceso obedece a un trabajo de seguimiento a las actividades de consultoría a realizar

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

La interventoría deberá asegurarse que estructuración se realice en concordancia con los estándares actuales de diseño y los requerimientos técnicos que establecen las normatividades sectoriales y técnicas vigentes que apliquen para todas las disciplinas relacionadas para la ejecución del proyecto. El siguiente es un listado no exhaustivo de la normatividad que podría ser aplicable:

- Manual de Estabilidad de Taludes, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Señalización Vial, Ministerio de Transporte.
- Manual de Interventoría, Instituto Nacional de Vías.
- Manuales de Inspección visual de obras (drenaje, pavimentos flexibles, pavimentos rígidos, puentes y pontones, obras de estabilización), Instituto Nacional de Vías.
- Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura, Instituto Nacional de Vías.
- Guía de Diseño de Pavimentos con Placa – Huella, Instituto Nacional de Vías.
- Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea, Instituto Nacional de Vías.

- Especificaciones Particulares de Construcción como alternativas de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1, 2017, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Mantenimiento de Carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Diseño de Cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Diseño Geométrico de carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carretera y normas de ensayo para materiales de carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de Drenaje para Carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito, Instituto Nacional de Vías
- Manual de señalización vial 2015, adoptado mediante resolución 0001885 de 2015, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito, Instituto Nacional de Vías.
- Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras, Instituto Nacional de Vías.
- Cartilla Gestión de riesgo, Instituto Nacional de Vías.
- Manual de capacidad y niveles de servicio para carreteras de dos carriles - Tercera versión - 2022.
- Cartillas de obras menores de drenaje y estructuras viales “Colombia Rural”, Instituto Nacional de Vías.
- Norma colombiana de diseño de puentes (CCP-14)

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La entidad realizará entrega una vez suscrita el acta de inicio al consultor e interventor de los documentos, formatos, manuales y guías para el correcto desarrollo del objeto contractual

15. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor, presentará a la supervisión informes que respondan a las actividades de seguimiento y control sobre el ejercicio de interventoría, generación de alertas oportunas a la ejecución del contrato de consultoría y control de pagos.

A continuación, se relacionan los tipos de informes que la interventoría debe presentar como mínimo a su supervisor, definiendo así mismo la calidad y periodicidad requerida:

15.1. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, CONTABLE Y FINANCIERO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Aprobados todos los volúmenes del proyecto, el interventor elaborará un informe técnico administrativo, jurídico, contable y financiero de aprobación, el cual deberá estar acompañado por el aval de cada volumen o entregable elaborado por sus especialistas.

15.2. INFORME MENSUAL

La interventoría presentará, informes de ejecución técnica, administrativa, jurídico, contable y financiero del contrato, de forma mensual con corte a mes calendario (cada fin de mes) de acuerdo con las actividades realizadas, a partir de la orden de inicio del contrato, durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado a su supervisor designado por la Entidad. Por lo anterior el informe se presentará en mensualidad vencida y/o proporcional al tiempo del mes reportado de acuerdo con las actividades realizadas.

El informe deberá tener información acerca de: (i) el desarrollo y avance del cronograma de la consultoría (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico, contrato de interventoría y en los análisis preliminares correspondientes, así como en el Contrato de Consultoría, modificaciones y Anexos.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener como mínimo y sin limitarse, lo siguiente:

a) Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas estipuladas en el contrato de interventoría, adjuntando los soportes respectivos.
b) Información del contrato objeto de interventoría.
    a. Descripción general del contrato de consultoría
    b. Objeto del contrato
    c. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor, prórrogas, suspensiones y adiciones
    d. Evaluación al cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor.
    e. Manifestación de cumplimiento en los plazos y términos previstos en el contrato de consultoría
    f. Requerimientos de informes solicitados al consultor
    g. Seguimiento a las modificaciones contractuales del consultor, cuando aplique.
    h. Garantías
    i. Balance financiero del contrato de consultoría.
c) Recomendaciones del interventor a la Entidad.
d) Todas las decisiones de la interventoría respecto a la ejecución del contrato objeto de interventoría.
e) Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del interventor, contratista consultor y de los subcontratistas de éste.
f) En lo relativo a la gestión documental, la interventoría validará la entrega de la información por parte del contratista de obra y complementará con aquella que esté relacionada con sus actividades contractuales.
g) Directorio telefónico actualizado del personal del contratista e interventoría.
h) Conclusiones y recomendaciones.

Nota 1: El supervisor del contrato de interventoría podrá exigir, las veces que considere conveniente, los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el interventor y el miembro de su equipo.

Nota 2: No obstante, a lo anterior, el contratista interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del contrato de consultoría.

Nota 3: En caso de generarse observaciones al informe por parte de la supervisión, el contratista interventor tendrá máximo tres (03) días hábiles para subsanar lo requerido.

15.3. INFORME FINAL

La interventoría generará un informe final del contrato, al ejecutarse al 100% las actividades del contrato de consultoría o en caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquiera de los eventos mencionados y contendrá como mínimo:

- Balance general de todas las tareas y actividades del proyecto de consultoría, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión.
- Relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su terminación y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo.
- Descripción de la ejecución administrativa de acuerdo con las obligaciones contractuales.
- Ejecución financiera, con los respectivos soportes a la fecha de la presentación del informe – balance financiero del contrato de interventoría.
- En lo relativo a la gestión documental, la interventoría verificará y certificará el cierre documental del contrato con la entrega de la información por parte del contratista de consultoría y complementará con aquella que esté relacionada con sus actividades contractuales.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la supervisión de la ART.
- Acta de aprobación de productos y recibo a satisfacción suscrita por el interventor y el contratista consultor.

El interventor deberá complementar y presentar a la supervisión el ítem de ejecución financiera en el Informe final y el cierre de la gestión documental del contrato una vez haya recibido el ultimo pago, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En caso de generarse observaciones al informe por parte de la supervisión, el contratista interventor tendrá máximo cinco (05) días hábiles para subsanar lo requerido.

15.4. INFORME ESPECIAL

Debe generarse en atención a la solicitud elevada por entes de control, autoridades judiciales, entidad contratante o supervisión de la interventoría, el cual deberá contener los aspectos indicados en el respectivo requerimiento o solicitud.

16. SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

- **INFORME MENSUAL**

El interventor revisará, validará y aprobará el informe mensual que entregue el contratista de consultoría, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en su anexo técnico; para este propósito la interventoría tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de este para revisar, emitir observaciones o aprobar. En caso de que se generen observaciones al informe, el consultor contará con tres (3) días hábiles para subsanar lo requerido. La interventoría contará con tres (3) días hábiles para revisar y emitir aprobación al informe.

En caso que persistan las observaciones el consultor e interventor contarán con plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanar y aprobar el documento.

- **VOLÚMENES Y/O ENTREGABLES**

El interventor revisará, validará y aprobará el informe de cada volumen y/o entregable elaborado por el consultor; para este propósito el interventor tendrá siete (07) días hábiles para la revisión y emisión del informe o concepto correspondiente a cada entregable. En el caso que se requiera ajustes al documento remitido de acuerdo con las observaciones realizadas por el interventor, el consultor tendrá cinco (05) días hábiles para atender dichas observaciones, asimismo, el interventor contará con cinco (05) días hábiles para revisar y emitir aprobación al volumen y/o entregable.

En caso de que persistan las observaciones el consultor e interventor contarán con plazo máximo de tres (03) días hábiles para subsanar y aprobar el documento.

Respecto del contrato de consultoría objeto de la interventoría, presentara los informes de interventoría mensuales con los soportes y evidencias de soporte.

- **INFORME FINAL AL CONTRATO**

El interventor revisará, validará y aprobará el informe final que entregue el contratista de consultoría, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en su anexo técnico; para este propósito la interventoría tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del recibo de este, para revisar, emitir observaciones o aprobar. En caso de que se generen observaciones al informe, el consultor contará con cinco (5) días hábiles para subsanar lo requerido. La interventoría contará con cinco (5) días hábiles para revisar y emitir aprobación al informe.

En caso de que persistan las observaciones el consultor e interventor contarán con plazo máximo de tres (03) días hábiles para subsanar y aprobar el documento.
Respecto del contrato de consultoría objeto de la interventoría, presentará el informe final de interventoría con los soportes y evidencias de soporte.

Una vez realizado el ultimo pago al consultor, el interventor deberá revisar, validar y aprobar el informe final de actividades del contrato de consultoría actualizado en el capítulo. Para este propósito, la interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recito de este, para revisar y aprobar.

17. MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA GESTION DOCUMENTAL

El interventor será el responsable de validar que la información entregada por el consultor cumpla con los lineamientos establecidos por la entidad.

El interventor será responsable de conservar el archivo original de todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. Dicho expediente será entregado con el informe final del contrato en medio físico y digital, así como los documentos de los procesos de contratación que dieron origen a dichos contratos, de acuerdo con los lineamientos brindados por la ART para la implementación de un buen manejo de la información y la gestión documental.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO
Subdirector de Infraestructura y Hábitat
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Luisa Quintero / contratista SIH

Reviso: Saira Marcela Arteaga / contratista SIH